



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 2 de Noviembre de 2023

NÚM. 16

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS

Acta No. 01/04-01-2023

Sesión Ordinaria

Con base en el artículo 72 setenta y dos, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en Nuevo San Juan Parangaricutiro, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día miércoles 04 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, se citaron, en la sala de sesiones de la Presidencia Municipal, los ciudadanos, Dr. Jesús Antonio Espinoza Rochín, Tec. Nélida Legorreta Martínez, C.D.O. José Antonio Tungui Urbina, Profa. Eloísa Anguiano Rodríguez, C. Ignacio Banderas Aguilar, Téc. Rosa María Echevarría Campoverde, C. José Andrés Martínez Chávez, C. María de los Ángeles Anguiano Anducho, C. Benjamín Rosas Rodríguez, en calidad de Presidente, Síndica y Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Parangaricutiro, así como el Secretario Municipal Ing. J. Guadalupe Alfaro Guitrón a efecto de celebrar la sesión ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

5. Solicitud y en su caso aprobación, para actualización del Reglamento de Cultura y Asuntos Indígenas del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.

6. ...

5.- Solicitud y en su caso, aprobación de propuesta del Reglamento de Cultura y Asuntos Indígenas del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.

Para el desahogo de este punto, en uso de su voz la Regidora María de los Ángeles Anguiano Anducho manifiesta que a efecto dar cumplimiento con las obligaciones impuestas por la ley a los servidores públicos municipales que integran el Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, conforme lo dispuesto en el artículo 40, inciso a), fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene a bien presentar la Propuesta del Reglamento de Cultura y Asuntos Indígenas del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, para su análisis, discusión y en su caso aprobación y publicación en el Periódico Oficial.

Se hace entrega de la propuesta de Reglamento de manera física a cada uno de los miembros del Cabildo, para iniciar la presentación y análisis del contenido de manera conjunta.

Terminada la lectura y análisis correspondiente, toma la palabra el Presidente Municipal para solicitar se levante la mano en señal de aprobación a la propuesta del Reglamento presentado, haciéndose los ajustes y correcciones correspondientes, levantan la mano todos los miembros, quedando debidamente **aprobada por unanimidad de votos.**

.....

Al no presentarse más asuntos por tratar, se levanta la presente para dejar constancia, según Art. 72 setenta y dos, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 once horas del día 07 siete del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, dándose por cerrada la sesión ordinaria con número de acta: 20/07-06-2023, firmando y sellando de conformidad los que estuvieron presentes. Damos fe.

Dr. Jesús Antonio Espinoza Rochin, Presidente Municipal.- Téc. Nérida Legorreta Martínez, Síndica Municipal. Regidores: Dr. José Antonio Tungui Urbina.- Profa. Eloísa Anguiano Rodríguez.- Prof. Ignacio Banderas Aguilar.- Téc. Rosa María Echevarría Campoverde.- C. José Andrés Martínez Chávez.- C. María de los Ángeles Anguiano Anducho.- C. Benjamín Rosas Rodríguez.- Ing. J. Guadalupe Alfaro Guitrón, Secretario Municipal. (Firmados).

REGLAMENTO DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN

CONSIDERANDO

Dado que en la época actual ha cobrado mayor importancia el fomento y promoción de los servicios de cultura, como uno de los caminos a seguir en el desarrollo de actitudes y hábitos sanos entre los habitantes de un pueblo y principalmente la niñez y la juventud, así como para su desarrollo intelectual, por lo cual se hace necesario contar con mecanismos eficaces que nos permitan obtener resultados concretos, mediante la reglamentación y formación de esquemas operativos, delimitando facultades y obligaciones, para todos aquellos involucrados en el ámbito cultural y finalmente lograr así

mayores beneficios para la sociedad, es por esto que se emite el siguiente:

REGLAMENTO DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Las disposiciones establecidas en este Reglamento, son de orden público, interés observancia general; y, constituye las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones de la Coordinación de Cultura y Asuntos Indígenas Municipal, la cual tienen por objeto cumplir con el plan municipal de desarrollo, atendiendo a los principios y objetivos que rigen la Administración Pública.

Artículo 2.- Al frente de cultura y Asuntos Indígenas, estará el Director y/o Coordinador según sea el caso, que ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales aplicables le confieren expresamente y se auxiliara con su Director general para llevar a cabo actividades destinadas a la sociedad para un bien común.

Artículo 3.- La Coordinación, tiene por objeto apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción y fomento cultural, la creación de oferta cultural, la educación y capacitación artística; ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de las y los habitantes de Nuevo Parangaricutiro en el ámbito social e individual.

Artículo 4.- Son autoridades en materia de cultura y asuntos indígenas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Regidor de Cultura y el Titular de la casa de la Cultura del Municipio.

Artículo 5º. Las funciones y servicios que deban prestar los servidores públicos de del área de cultura y asuntos indígenas, deberán regirse observando lo previsto en los principios y disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como en el Bando Municipal y Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Artículo 6º. En la prestación de los servicios culturales que son asignados a cada uno de los trabajadores de la estructura orgánica de la dependencia, no deberá existir discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN DE CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS**

Artículo 7º. En el desempeño de la política interior y exterior de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

la Administración Pública Municipal, corresponderá a la o el titular de la Dirección y/o Coordinación las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir, las actividades culturales que tenga encomendadas, con base en las leyes, reglamentos y prioridades establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;
- II. Realizar convocatorias, concursos y eventos que tengan por objeto la preservación y difusión de la cultura en el Municipio, así como la promoción de los valores cívicos y la formación cultural;
- III. Trabajar en conjunto con el Comité Kurpiticha, para la preservación y promoción de la danza de los kurpites;
- IV. Coadyuvar en conjunto con los distintos grupos de Artesanos, Músicos y Danzantes para su participación en diferentes concursos de Arte;
- V. Mantener el funcionamiento de la Casa de la Cultura del municipio, ofreciendo distintos talleres artísticos dirigidos a la sociedad durante el año;
- VI. Crear actividades para el rescate de la memoria histórica del municipio; y,
- VII. Promover el sentido de identidad indígena mediante diferentes diversas actividades.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 8.- En la atención y cumplimiento de los asuntos de competencia de la Coordinación, ésta se auxiliará con la estructura administrativa determinada en el Bando Municipal, siendo la siguiente:

- I. Director y/o Coordinador según sea el caso, de Cultura y Asuntos Indígenas; y,
- II. Auxiliar de Cultura y Asuntos Indígenas.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR

Artículo 9.- La o El Coordinador será el ejecutor del Plan Anual de Cultura y Asuntos Indígenas y vigilará, que en todo momento se lleven a cabo los lineamientos y políticas señaladas en el Plan de Cultura, además de las siguientes obligaciones:

- I. Será el representante formal del Organismo de Cultura ante cualquier instancia;
- II. Será quien coordine toda actividad del Organismo de Cultura;
- III. El cumplimiento de las funciones que corresponden al personal adscrito a al área, se supervisará a través de los jefes inmediatos superiores;
- IV. Tendrá la obligación de mantener en buen estado tanto los bienes muebles e inmuebles y procurar se les dé un uso adecuado o para lo que fuesen destinados;
- V. El Director y/o coordinador, según sea el caso, como representante del organismo de cultura, podrá en todo momento coordinarse con asociaciones, organizaciones no lucrativas, educativas, culturales, científicas, organismos públicos o privados, para la realización de tareas que tengan como fin la promoción, difusión y fomento a la cultura en sus diferentes manifestaciones;
- VI. La responsabilidad del personal adscrito al organismo de cultura quedará bajo su cargo, por lo que deberán tomar las medidas disciplinarias para el buen desempeño de dicho personal;
- VII. Deberá mantener el control de los archivos, ya sea de carácter oficial o como acervo histórico; y,
- VIII. Será responsabilidad del Director y/o Coordinador, vigilar y hacer respetar el Patrimonio Cultural Municipal, debiendo denunciar ante la autoridad competente los actos u omisiones que tuvieran lugar y que pusieran en peligro dicho patrimonio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y Reglamento Interior entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables. (Firmado).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL